



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL PROVEEDOR:
ISRAEL J. ROBLES GARCIA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
GRUTAS 18-4, SAN PEDRO DE LOS PINOS,
ALVARO OBREGÓN C.D.MEX. C.P. 011890
TEL 5552729898, EXT. 219.

RFC: **ROGI750529 9Y2**

DATOS DE LA COTIZACIÓN:
CON No. S/N° DE FECHA: 07/02/2025.
**SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDEN
DE SERVICIO**

No. REQUISICIÓN Y VALIDACIÓN:
QUE PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL
PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, "EL
INSTITUTO" SE SUJETARÁ AL CALENDARIO DE GESTIÓN
EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35102 "MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS." DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP
VIGENTE.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 02 AL 11 DE ABRIL DE 2025

FORMA DE PAGO:
DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERI-
ORES A LA VALIDACIÓN DE LA FACTURA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
INCMNSZ

CLAVE O NÚMERO DEL PROVEEDOR:
3584

FACTÚRESE A:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
R.F.C. INC710101RH7,
DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA
AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 15,
COLONIA: BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN
XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, EN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO
SE ADJUDICA CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO
EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR EL
SERVICIO DE: **PARA REALIZAR LA
REPARACIÓN Y FIJACIÓN DE 12 (DOCE)
PLACAS DE FIBROCEMENTO EN LA
FACHADA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DEL
PACIENTE AMBULATORIO.**

"SALVADOR ZUBIRÁN"

11 ABR 2025

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA	DE
24/FEBRERO/2025	1	1

No. DE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO PARA
SOLICITUDES DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE
INCMN/303/2/AD/004/25
SUBDIR. SERVICIOS PARAMÉDICOS

SOLICITUD DE TRABAJO N°
25020141

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REALIZAR LA REPARACIÓN Y FIJACIÓN DE 12 (DOCE) PLACAS DE FIBROCEMENTO EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO, SE DEBEN FIJAR Y ACOMODAR LAS PLACAS DE FIBROCEMENTO CON PIJAS AUTO ROSCABLE Y APLICAR SELLADOR DE URETANO EN EL PERIMETRO DE ESTAS, ES UN PELIGRO LAS PLACAS PUEDEN CAER CON LOS VIENTOS DE LAS TARDES, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SOLICITUD DE TRABAJO No. 25020141. (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).	SERVICIO	01	\$ 74,400.00	\$ 74,400.00
				SUBTOTAL	\$ 74,400.00
				IVA	11,904.00
				IMPORTE TOTAL	\$ 86,304.00

Vo. No.

L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO

C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ
NOMBRE Y CARGO

SOLICITÓ

DRA. ALICIA FRENK MORA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
PARAMÉDICOS

COORDINACIÓN DE CONTRATOS

ESTA OBLIGACIÓN SE CUBRE CON RECURSOS PROPIOS X FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA ESTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1839 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: ISRAEL J. ROBLES GARCIA

FIRMA: _____

DATOS DEL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE: IFE.-

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS NO SE ENTREGA ANTICIPO ALGUNO.

SEGUNDA. GARANTÍA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO (EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 41 Y 42 DE ESTA LEY, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DEBA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR, DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO). "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXENTADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI EFECTÚA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO (CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP)

TERCERA. EL PRECIO DE ESTE CONTRATO SE DETERMINARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN UNA ORDEN DE SERVICIO. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO E INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

QUINTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA Y POR EQUIPO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN ANTES DEL I.V.A. POR EL ÁREA USUARIA O REQUERENTE DEL SERVICIO.

SEXTA. EL PROVEEDOR. FACTURA O RECIBO: UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS SE HARÁ EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO VALIDADO EN EL SISTEMA SU COMPROBANTE FISCAL POR EL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DEL "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", R.F.C. INC710101RH7, DOMICILIO FISCAL: CALLE VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. SECCIÓN XVI, C.P. 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE "PORTAL DE PROVEEDORES" DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ INGRESAR, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL Y ENTREGAR EN EL DOMICILIO FISCAL DE "EL INSTITUTO" UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA EN EL DEPARTAMENTO SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA INGRESAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL, DEBERÁ INGRESAR AL "PORTAL DE PROVEEDORES" A TRAVÉS DE SU NAVEGADOR DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN [HTTP://WWW.INCMNSZ.MX:82](http://www.INCMNSZ.MX:82), INTRODUCIR SU CLAVE DE USUARIO QUE ES SU RFC Y SU CONTRASEÑA QUE EN SU PRIMER INGRESO ES SU NÚMERO DE PROVEEDOR, ESPECIFICAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL MES DE PAGO. EN SU PRIMER INGRESO DEBERÁ CAMBIAR SU CONTRASEÑA A TRAVÉS DEL MÓDULO EXTRAS.

LOS COMPROBANTES FISCALES DEBERÁN SER EMITIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, ESPECIFICANDO NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, INDICAR EL MES CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PAGAR DE FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, PARA ELLO, ES NECESARIO QUE LOS PROVEEDORES PROPORCIONEN ENTRE OTROS DATOS, LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE" Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DICHO TRÁMITE DEBERÁ REALIZARLO EL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

SÉPTIMA. DEDUCTIVAS: EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LAS PARTIDAS O CONCEPTOS RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS "EL INSTITUTO" HARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS MISMOS SOBRE LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO HASTA UN 1% (UNO POR CIENTO) EN CASO DE QUE SE SUPERE DICHO PORCENTAJE, "EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR PARCIAL O TOTALMENTE LA PARTIDA O CONCEPTO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU PROPIO REGLAMENTO.

OCTAVA. INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO HASTA DE UN 20% DE LOS SERVICIOS Y/O DE LA VIGENCIA ESTABLECIDOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, GARANTIZANDO EL SERVICIO MEDIANTE PRÓRROGA DE LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 103 FRACCIÓN SEGUNDA DE SU REGLAMENTO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR CONTRATACIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE PROPORCIONA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN LO CONDUCENTE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REVELE LA INFORMACIÓN, COMPORTAMIENTO, CEDA, TRASPASE, VENDA O UTILICE INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN QUE CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", TENDRÁ DERECHO DE EJECUTAR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU PROPIO REGLAMENTO, Y/O EN SU CASO, DE DEMANDAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA POR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.